

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 20/2020

LG 11/2020

“SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER PARA IMPRESORAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 17 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VENDEDORA: DPG S.A DE C.V.

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: **a)** Acuerdo de Junta Directiva número CINCO numeral DOS, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de Presidenta de Junta Directiva y con el aval unánime de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, por el período comprendido del diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y **b)** Acuerdo número SEIS NUMERAL CINCO, de fecha diecisiete de enero del

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

año dos mil veinte, del acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL COMPRADOR** por una parte, y por otra parte el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Director Propietario de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DPG, S.A DE C.V.**, de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, constituida para un plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad., **DPG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DPG, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Abelardo Zaldaña Baiza, en la que contiene todas las cláusulas y estatutos que actualmente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

regulan la vida de la Sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del libro UN MIL QUINCE de folio ciento treinta y siguientes del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril del año mil novecientos noventa y cuatro; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien durará en sus funciones CINCO años pudiendo ser reelectos b) Modificación de Pacto Social y aumento de capital mínimo, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de junio del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henriquez López, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE de folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y dos del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro; c) Modificación al Pacto Social por cambio de domicilio otorgada en esta ciudad a las siete horas y treinta del día veinte de julio del dos mil nueve, ante los oficios notariales de Dorys Beatriz Coto Olivar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO de folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve; d) Copia certificada de punto de acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número Setenta, celebrada en esta ciudad el cinco de marzo de dos mil diecinueve, en la que se elige a Juan Ramón Molina Hernández como Director Propietario, para un periodo de cinco años a partir del doce de abril de dos mil diecinueve. Inscrita en el Registro de Comercio al número ciento diecisiete del libro cuatro mil veintiocho del folio cuatrocientos cincuenta y siete al

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

cuatrocientos cincuenta y nueve, en San Salvador, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve; y a quien en este instrumento me denominaré **LA VENDEDORA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número once/dos mil veinte, denominado **"SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER PARA IMPRESORAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, el presente contrato de Suministro de Tinta y Tóner, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP,) y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER PARA IMPRESORAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, según detalla siguiente:

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ITEMS	CODIGO O DESCRIPCION	CANTIDA REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL \$
1	Tinta 950 XI negra CN045AL	12	\$ 40.90	\$ 490.80
2	Tinta 951XL CIAN CN046AL	12	\$ 31.63	\$ 379.56
3	Tinta 951XL magenta CN047AL	12	\$ 31.63	\$ 379.56
4	Tinta 951XL amarillo CN048AL	12	\$ 31.63	\$ 379.56
5	Toner negro CF 281 A	10	\$ 178.48	\$ 1,784.80
6	Toner negro CF 280 A	7	\$ 102.82	\$ 719.74
7	Toner negro CE 255 A	8	\$ 145.66	\$ 1,165.28
8	Toner HP negro CF 283 A	1	\$ 65.82	\$ 65.82
9	Toner negro CE 250 A	6	\$ 142.38	\$ 854.28
10	Toner amarillo CE 252 A	6	\$ 275.60	\$ 1,653.60
11	Toner magenta CE 253 A	5	\$ 275.60	\$ 1,378.00
12	Toner color cian CE 251 A	6	\$ 275.60	\$ 1,653.60
13	Toner HP negro CF 410X	5	\$ 146.79	\$ 733.95
14	Toner HP amarillo CF 412X	5	\$ 197.63	\$ 988.15
15	Toner HP cian CF 411X	5	\$ 197.63	\$ 988.15
16	Toner HP magenta CF 413X	5	\$ 197.63	\$ 988.15
	TOTAL			\$ 14,603.00

Las marcas serán provistas de acuerdo a la oferta de la vendedora. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis mil setecientos cuarenta; b) Oferta de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte; c) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. el comprador se compromete a cancelar al vendedor la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,603.00)**, Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según se realicen

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

las entregas de los productos, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario **IV) REQUERIMIENTO DEL SUMINISTRO.** Las entregas de las tintas y tóner serán parciales y requeridas de acuerdo a necesidades del Instituto, las cuales serán solicitadas mediante una orden de pedido, emitida por la Administradora del contrato, en las que se especifiquen, la fecha de entrega, el número de unidades y las características de lo solicitado, hasta agotar la cantidad de unidades y presupuesto determinado en el presente contrato. Por su parte el vendedor deberá constatar que los productos a entregar cumplan con las especificaciones siguientes: a) Las tintas y tóner deberán tener por lo menos un año de fin de garantía, por lo que los productos deben de estar marcadas con las fechas de fin de garantía, entregadas en sus respectivas cajas selladas y cerradas, con sello de autenticidad b) Deberán ser sin defectos materiales, de acuerdo a lo requerido para cada color y modelo, si algún presentara defectos de fabrica la empresa se compromete a sustituirlo. c) En caso que un producto no cumpla con la calidad requerida la vendedora deberá reemplazarlo por otro en un período máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación del reclamo. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que las entregas estén totalmente liquidadas. **VI) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA VENDEDORA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. **VII) ADMINISTRACIÓN**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del presente estará a cargo del ALEJANDRA ELIZABETH GRANADOS administradora de contrato, quien ocupa el cargo de Técnica de Soporte Informático, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la vendedora la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "el Comprador" la correspondiente resolución, debiendo "La Vendedora" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique "El Comprador" y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "El Comprador" la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESION:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer la vendedora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la vendedora, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XIV) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la vendedora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la vendedora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo el comprador nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la vendedora quien releva al comprador de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la vendedora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El comprador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del comprador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La vendedora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el comprador. XVIII) **MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) **NOTIFICACIONES.** El comprador señala como lugar para recibir notificaciones la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: e.granados@isdemu.gob.sv, blanca.valladeres@isdemu.gob.sv a través de la Administradora de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la vendedora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]
[REDACTED]; y teléfono PBX: [REDACTED]
[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] a través de Ileana Yamileth Ramirez Molina, vendedora de la compañía. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte.

Jessica Sofía Recinos Santillana
El comprador

Juan Ramón Molina Hernández
La Vendedora